



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0266 -2016-A/MPMN**

Moquegua, 26 ABR. 2016

VISTOS:

El Proveído N° 1773-2016-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 464-2016-SPH/GPP/GM/MPM, el Memorando N° 075-2016-GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 5068 del 22 de setiembre del 2015, el Informe N° 2160-2015-OSLO/GM/MPMN, sobre Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Memorando N° 075-2016-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de febrero del 2016, de la Gerencia de Administración, se remite la Orden de Prestación de Servicios N° 5068, por falta de subsanación de observaciones realizada por la Sub Gerencia de Contabilidad, los mismos que no se llegaron a registrar en la fase de devengado del SIAF al cierre del año 2015, para su trámite administrativo de reconocimiento de deuda para el año 2016;

Que, mediante Informe N° 2160-2015-OSLO/GM/MPMN; de fecha 25 de setiembre del 2015, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se otorga la conformidad del servicio prestado, por el monto de S/ 169.90. (Ciento Sesenta y Nueve con 90/100 Soles) por el servicio de telefonía fija y internet a nombre de la Empresa "Telefónica del Perú SAA";

Que, mediante Proveído N° 1773-2016-GPP/GM/MPMN, que contiene el Informe N° 464-2016-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 13 de abril del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, tal como se detalla:

Meta	0097
Certificado N°	0379
Fte. Fto.	5 Recursos determinados
Rubro	18 Canon, Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	H Canon Minero
Específica	2.6.2.2.2.5
Tipo de Costo	Gastos Supervisión
Monto	169.90 Soles

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año anterior, la suma de **S/ 169.90 (CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)**, a favor de "TELFÓNICA DEL PERÚ SAA", en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

